



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2024-MPP/A

Tayabamba, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 057-2024-U.I.E – MPP-T, de fecha, 16 de agosto del 2024, suscrito por el Especialista de la Unidad de Informática y Estadística de la MPP; Informe N° 0521-2024-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 16 de septiembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración de la MMP y Informe N° 176-2024-MPP-T/GM, de fecha 20 de septiembre del 2024, suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

Que, el artículo 43° de la Ley precitada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20 de la misma ley señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos, resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, crea al Sistema Nacional de Transformación Digital, como ente rector, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su Artículo 5° que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATATE

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2024-MPP/A

decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 28024 señala que las entidades públicas cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico que tiene carácter de declaración jurada, en el que se consigna información sobre el nombre de las personas que realizan visitas a los funcionarios con capacidad de decisión pública, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que éste ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, el cual establece en su Artículo 9° que los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan y dejar constancia en el Registro de Agendas Oficiales de los actos de gestión que puedan realizarse fuera de la sede institucional, siempre que sean programados y debidamente motivados con anterioridad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD se aprobó los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el cual establece en su numeral 4.1.12 que el Registro de Visitas "es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en línea y registro de Agendas Oficiales", la cual establece que para la utilización del Registro de Visitas en Línea se cuenta con dos usuarios: un administrador y un operador, el administrador es la persona responsable de verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma, verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente, ingresar los registros retroactivos de las visitas, actualizar la información registrada en la plataforma y dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas. En ese sentido, el numeral 5.1.3 de la Directiva señala que el rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2024-MPP/A

Los Operadores del Registro de Visitas en Línea se clasifican en: operador de registro en puerta, operador del punto de control y operador de la gestión de intereses;

- a) El operador del registro en puerta es responsable de registrar y/o verificar el ingreso de las visitas programadas que recibe y atiende el funcionario y/o servidor público visitado o responsable.

De no registrarse el ingreso y salida del visitante hasta las 23:59 horas del día en que se llevó a cabo la visita, el referido operador es responsable de efectuar el registro extemporáneo con un plazo máximo de 1 día hábil. Transcurrido dicho plazo, corresponde al superior jerárquico del operador del registro en puerta solicitar a la Secretaría de Integridad Pública la habilitación del registro extemporáneo, para que en un plazo no mayor de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la referida habilitación procesa con efectuar el registro de la visita. Dicha solicitud se efectúa a través del Formato SIP-RVL-003.

El rol del operador del registro en puerta recae en el personal que realiza labores de recepción y/o control en los ingresos de la entidad pública.

- b) El operador del punto de control es responsable de programar las visitas y autorizar su ingreso a la entidad, previa coordinación con el funcionario y/o servidor público visitado o responsable. Asimismo, es responsable de registrar el ingreso y salida de la visita de la unidad de organización cuando culmine la reunión con el funcionario o servidor público. Dicho rol recae en el personal que realiza trabajo presencial en la unidad de organización, pudiendo ser asumido por el personal que realiza labores administrativas de cada unidad de organización de la entidad.

- c) El operador de la gestión de interés es responsable de cumplir con el registro de la gestión de intereses conforme a lo establecido en el numeral 5.3 de la presente Directiva. Dicho rol recae en el funcionario con capacidad de decisión o asistente administrativo acreditado para cumplir con el registro de la gestión de intereses.

Que, por otra parte, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP establece que para la utilización del Registro de Agendas Oficiales las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador, para lo cual, el rol de administrador recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprobó la Estrategia de integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, establecido, en su artículo 3, numeral 3), que para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas corresponde asegurar la implementación del Registro Estándar de Visitas en Línea;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que el Presidente del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector en materia





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2024-MPP/A

de Gobierno Digital, el cual comprende tecnologías digitales identidad digital, Inter operatividad, servicio digital, datos seguridad digital y arquitectura digital, dicta las normas y establece los procedimientos en dicha materia;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2024-MPP/A, de fecha 25 de septiembre del 2024, se DESIGNA al jefe de la Unidad de Informática y Estadística, como Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Patate.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPP/A, de fecha 25 de septiembre del 2024, se DESIGNA al jefe de la Unidad de Informática y Estadística, como ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE ADENDAS OFICIALES de la Municipalidad Provincial de Patate, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0257-2023-MPP/A, de fecha 26 de octubre del 2023,

Que, mediante Informe N° 057-2024-U.I.E – MPP-T, de fecha, 16 de agosto del 2024, el Especialista de la Unidad de Informática y Estadística de la MPP, solicita la designación de un administrador de la Plataforma del Registro de visitas en línea y Registro de Agendas Oficiales, así como al Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Patate, conforme a las normativas del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP;

Que, mediante Informe N° 0521-2024-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 16 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita designar un ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES, UN RESPONSABLE DEL SOFTWARE PUBLICO Y UN OPERADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, a fin de iniciar las acciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 176-2024-MPP-T/GM, de fecha 20 de septiembre del 2024, la Gerente Municipal, solicita se designe, mediante acto resolutivo al ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES, UN RESPONSABLE DEL SOFTWARE PUBLICO Y UN OPERADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, en el marco de la Ley N° 27658 “Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública”, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del estado;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01; el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Bach. Yeison Alfonso Marreros Guillén, identificado con DNI N° 4628890 como OPERADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA de la Municipalidad Provincial de Patate.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2024-MPP/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que los funcionarios y servidores públicos de esta entidad, estén obligados a proporcionar información y documentación que solicite el administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento

ARTICULO TERCERO.- **COMUNICAR**, la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, así como también a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

1564